

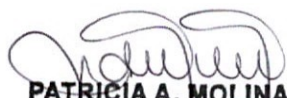
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA Nº 2973 /17

Art. 1º.- APRUEBASE el modelo de "CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA", para la percepción por parte de los Registro Seccionales de multas por infracciones de tránsito cometidas en la Jurisdicción de esta Municipalidad, que como ANEXO I se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

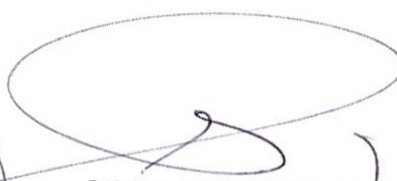
Art. 2º.- APRUEBASE el modelo de "CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA", para la percepción por parte de los Registro Seccionales de las Tasas e Impuestos a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (patentes) de esta Municipalidad, que como ANEXO II se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 3º.- AUTORIZASE al Intendente Municipal y al Secretario de Gobierno a suscribir con la Dirección Nacional de los Registros nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, los Convenio mencionados en los Artículos 1 y 2 de la presente.

Art. 4º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ALEJANDRO PESCO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 29 días del mes de Mayo del año 2017.-

SUCERP / SUGIT

La firma del Convenio con DNRPA (Dirección Nacional de Registros de Propiedad Automotor y Crédito prendarios) es una modalidad de complementación de servicios del nuevo plan de gestión para Municipios.

Consta de dos módulos:

- **SUCERP:** SISTEMA UNIFICADO DE CÁLCULO, EMISION Y RECAUDACION DE PATENTES
- **SUGIT:** SISTEMA UNIFICADO DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

Partes Intervinientes:

- **DNRPA:** DIRECCION NACIONAL DE REGISTROS de la propiedad automotor y sus Seccionales, como Agentes de Percepción.
- **A.C.A.R.A:** ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REP. ARGENTINA como ente cooperador y coordinador.

Objetivos principales:

1. ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE BASE DE DATOS
2. AGILIZAR TRAMITES CON REGISTRO AUTOMOR
3. FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (en este caso relacionados con impuesto automotor)
4. MEJORAR ÍNDICES DE RECAUDACIÓN

PUNTOS 1 Y 2:

Actualmente tenemos en práctica un Convenio con el Registro automotor de Gral Cabrera, que nos ha facilitado mantener actualizadas nuestras bases de datos.

Pero la operativa de trabajo, en el caso de las Altas y/o Bajas de Vehículos, requiere que el Contribuyente o Gestor tenga que ir o venir al Municipio / Registro en más de una oportunidad, generando situaciones de demoras que no siempre son bien toleradas.

Por ejemplo en el caso de:

ALTAS:

Inicia trámite en registro (emisión de título/ tarjeta verde, etc...)

Continúa en el Municipio (liquidación y pago del impuesto automotor)

Regresa a Registro para retirar Tarjeta Verde que fue retenida hasta abonar patentes y presentar Libre Deuda de Municipalidad.

BAJAS:

Inicia trámite en registro

Viaja a municipalidad para abonar deuda y retirar formulario de Baja para poder inscribir el vehículo en otra jurisdicción.

Todo esto se realizaría en un solo paso en la delegación de Registro Automotor, desligando al Municipio de cualquier reclamo por demoras en idas y venidas.

PUNTO 3 y 4:

Desde el momento que en registro se harían las liquidaciones iniciales, en el caso de las ALTAS y se gestionaría el cobro estaríamos facilitando el cumplimiento.

En los casos de venta (Baja otra jurisdicción), en los que no se realiza inmediatamente la transferencia o se trata por existir deuda que nadie quiere abonar.

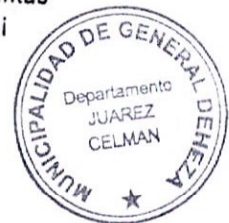
Esta situación genera situaciones de disconformidad y reclamos por parte del anterior/nuevo titular que pretenden negociaciones de deuda no avaladas por ordenanza.

Esto se resolvería ya que el Registro NO haría transferencia de dominio sin no se abona la deuda por lo tanto mejoraría los % de recaudación.

COMISIÓN COBRADA AL MUNICIPIO: 1% de la recaudación bruta efectivamente cobrada.
Ver clausula DECIMA y DECIMA PRIMERA del Anexo II

DURACIÓN DEL CONVENIO: mientras el Municipio quiera mantenerlo vigente.


Municipalidad Gral. Deheza
Jefa Dirección de Rentas
Norma Yannucci



MUNICIPALIDAD GRAL DEHEZA
BANCOR CUENTA N° 14/07

MOVIMIENTOS REGISTRO AUTOMOTOR AÑO 2016

PERÍODO	DEPÓSITO	COMISIÓN BANCO
ENERO	31,253.43	113.74
FEBRERO	21,396.51	114.95
MARZO	24,451.74	111.32
ABRIL	46,737.03	117.37
MAYO	53,171.65	124.63
JUNIO	40,867.59	142.78
JULIO	44,439.95	145.20
AGOSTO	50,675.74	74.28
SEPTIEMBRE	35,238.82	145.20
OCTUBRE	48,338.68	140.36
NOVIEMBRE	79,269.01	169.40
DICIEMBRE	59,444.58	154.88
	535,284.73	1,554.11

ANEXO I.-

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DE.....

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con domicilio en calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD/PROVINCIA de, con domicilio en, de la Ciudad de....., Provincia de....., representada porDon, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA", convienen en celebrar el presente Convenio el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios procederán, sobre la base de las instrucciones, normas y directivas que les imparta la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS (en adelante "LA DIRECCION NACIONAL"), dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de "EL MINISTERIO", a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA"-----

lu **SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA" procederá, a los efectos indicados en la Cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales de

la Propiedad del Automotor existentes en todo el territorio del País, como Agentes de Percepción de las multas por infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción, puntualizando que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente y "LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA". El ESTADO NACIONAL no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en el ejercicio de sus funciones de Agentes de Percepción, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos, a través de "LA DIRECCIÓN NACIONAL."

TERCERA: A los fines de posibilitar el cobro de las multas por infracciones de tránsito en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, "LA DIRECCIÓN NACIONAL" se compromete a modificar las normas técnico registrales que resulten necesarias a los efectos de hacer obligatoria la cancelación de la deuda por multas por infracciones de tránsito en las condiciones que considere convenientes, con carácter previo a la entrega de la documentación de los siguientes trámites registrales:

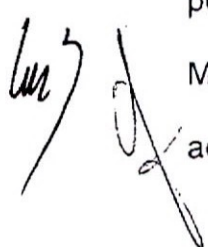
- a. Transferencia
- b. Cambio de radicación
- c. Cambio de domicilio
- d. Duplicado de cédula
- e. Renovación de cédula
- f. Cedula adicional

lm3
↓

- g. Expedición de cédula autorizado a conducir
- h. Duplicado de título
- i. Baja del automotor
- j. Cambio de uso
- k. Cambio de tipo
- l. Denuncia de robo o hurto
- m. Cambio de Denominación Social
- n. Denuncia de venta, posesión o tenencia
- o. Informe de dominio
- p. Certificado de dominio
- q. Reposición de placas de identificación metálicas
- r. Cancelación de Leasing

"LA DIRECCION NACIONAL" podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA", a los fines de posibilitar la consulta de infracciones existentes respecto de un dominio, suministrará la base de datos de multas por infracciones de tránsito que registre, la que podrá ser consultada "on line" por los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. "LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA" será responsable de la recolección, exactitud y actualización de los datos contenidos en la mencionada base de datos. Asimismo,



"LA DIRECCIÓN NACIONAL" pondrá a disposición de "LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA" la base de datos de los titulares dominiales que posee, al solo efecto de la identificación de los presuntos infractores.-----

QUINTA: "EL MINISTERIO", a través de la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) en su carácter de Ente Cooperador de dicha cartera ministerial -en los términos de las Leyes Nros. 23.283 y 23.412-, establecerá una Solicitud Tipo en virtud de la cual los usuarios deberán cancelar la deuda por multas derivadas de infracciones de tránsito, para la entrega de los trámites enumerados en la Cláusula Tercera del presente Convenio. Dicha Solicitud Tipo será suministrada por el Ente Cooperador exclusivamente a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y en las instituciones específicamente autorizadas, en la forma, precio y condiciones que oportunamente se establezcan.-----

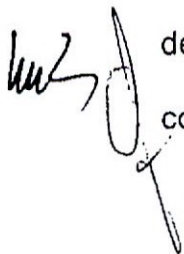
SEXTA: El producido de la venta de las Solicitudes Tipo previstas en la Cláusula anterior integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme lo previsto en las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, el cual -una vez deducidos los costos de suministro y honorarios de administración de dicho Fondo que percibe el Ente Cooperador A.C.A.R.A. de acuerdo a lo convenido en el Convenio Marco del 17 de septiembre del año 2012, registrado bajo el número M.J. y D.H. N° 1797/12 celebrado entre "EL MINISTERIO" y dicho Ente Cooperador, y sus modificatorios-, se distribuirá aplicando un TREINTA POR CIENTO (30%) para ser empleado, por la "DIRECCION NACIONAL" a los requerimientos que le formule "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO", a los fines exclusivos de dar cumplimiento y operatividad con el objeto



del presente Convenio y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante con destino a "LA DIRECCIÓN NACIONAL".-----

SEPTIMA: Además, la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) administrará sin costo alguno para las partes, un Fondo Especial Complementario que se integrará con un aporte que "LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA" realizará mensualmente, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) de la recaudación bruta que en concepto de multas por infracciones de tránsito perciban los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor.-----

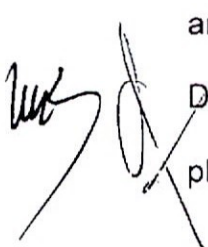
OCTAVA: La ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) será la entidad encargada de administrar la base de datos de multas por infracciones de tránsito de "LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA" y de suministrar los medios para la interconexión "on line" de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con dicha base. Además, dicha entidad asume frente a "LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA", la tarea de coleccionar todos los fondos que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor perciban en concepto de multas por infracciones de tránsito de conformidad con la Cláusula Primera y será responsable de poner a disposición de "LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA" la totalidad de dichos fondos, previa deducción de los gastos de colección y traslado de esos fondos, los cuales se efectuaran conforme a las disposiciones, parámetros y condiciones que "LA



MUNICIPALIDAD/PROVINCIA" y A.C.A.R.A. acuerden mediante el labrado de Actas Complementarias.

NOVENA A su vez, la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) retendrá el porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15 %) del total de las Multas efectivamente percibidas en sede de los Registros Seccionales, con lo que integrará el Fondo Especial Complementario previsto en la Cláusula Séptima. Estas tareas serán retribuidas a la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) con una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de los ingresos del Fondo Especial Complementario previsto en la Cláusula Séptima, quedando establecido que el SETENTA POR CIENTO (70%) restante lo deberá distribuir en un CUARENTA POR CIENTO (40%) para su empleo por "LA DIRECCIÓN NACIONAL" a los requerimientos que le formule LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA a los fines exclusivos de dar cumplimiento y operatividad con el objeto del presente Convenio y un TREINTA POR CIENTO (30%) con destino al Fondo de Cooperación Técnica y Financiera previsto en la Cláusula Sexta para su utilización por la DIRECCIÓN NACIONAL.-----

DECIMA: "LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA" y la "DIRECCION NACIONAL" se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras,



mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha de lo acordado en este Convenio. Se deja expresa constancia de que la implementación del presente Convenio no implica para la "DIRECCION NACIONAL" erogación alguna en materia de recursos económicos.--

UNDECIMA: En este acto, la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3º piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por su apoderado - con facultades suficientes para ello- presta conformidad, en lo que a dicha Entidad respecta, con lo acordado en el presente Convenio.-----

DUODECIMA: "LA DIRECCIÓN NACIONAL" suscribe el presente Convenio en los términos del modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en el Expediente M.J. y D.H. N°Resolución M.J. y D.H. N°..... -adecuado conforme las previsiones de Ley N° 26.363- y LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA lo hace ad referéndum de la aprobación y sujeto a la autorización del Honorable Concejo Deliberante.-----

DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que --una vez prestada la aprobación prevista en la Cláusula Duodécima, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) comunique en forma fehaciente a las partes que se encuentra operativa la base de datos de consulta de infractores de tránsito y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. Cualquiera de las

lu

partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos. No obstante ello, la entrada en vigencia del presente Convenio para los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor ajenos a la jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA" será determinada por "LA DIRECCIÓN NACIONAL" de conformidad al cronograma previsto para la implementación gradual de lo acordado en el presente Convenio.-----

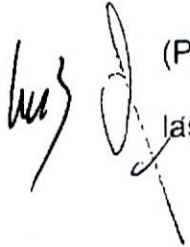
En la Ciudad de....., Provincia de....., a los.....
días del mes de de....., se firman TRES (3) ejemplares de
un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Anexo II

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO DE.....

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con domicilio en calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO de, representada por el señor/a, con domicilio en, de la ciudad de....., Provincia de en adelante "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Convenio el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS (en adelante "LA DIRECCION"), actuarán como Agentes de Percepción del Impuesto y/o de la Tasa a la Radicación de los Automotores (Patentes) y Motovehículos, de conformidad con lo prescripto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el Código Fiscal Provincial, ajustados a los alcances,



efectos y modalidades que se establecen en el presente Convenio y dentro del marco específico de los procedimientos que se regularán por aplicación de las previsiones contenidas en la Cláusula Quinta del presente.-----

SEGUNDA: "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO" procederá, a los efectos indicados en la Cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el País como agentes de percepción del Impuesto y/o la Tasa a la Radicación de los Automotores (Patentes) y de Motovehículos correspondiente al mismo, puntualizando que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de Percepción y el Organismo Recaudador. -----

TERCERA: "EL MINISTERIO" no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales en el ejercicio de sus funciones como Agentes de Percepción, ello sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos.

CUARTA: El cobro del Impuesto y/o la Tasa a la Radicación de los Automotores y Motovehículos en los Registros Seccionales procederá respecto de los siguientes trámites registrales:

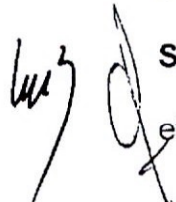
- a. Inscripción Inicial (alta)
- b. Transferencia
- c. Cambio de radicación
- d. Baja del automotor



- e. Denuncia de robo o hurto
- f. Cambio de Denominación Social
- g. Cambio de tipo
- h. cambio de uso
- i. Denuncia de venta, posesión o tenencia
- j. Alta por recupero

"LA DIRECCIÓN NACIONAL", por razones de oportunidad y operatividad del sistema, podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados.--

QUINTA: "EL MINISTERIO" y "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO" acuerdan que la operatoria que regula la liquidación, depósito, rendición y control de gestión del Impuesto y/o la Tasa, se instrumentará mediante instructivos que serán dictados en forma conjunta por representantes de la "DIRECCION NACIONAL" y de "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO". Dichos instructivos contendrán los procedimientos específicos, tendrán el carácter de normas regulatorias de la operatoria y serán aplicables respecto de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales, en su carácter de Agentes de Percepción, por ante el Organismo Recaudador correspondiente a la jurisdicción de "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO".-----

 **SEXTA:** En virtud de las disposiciones contenidas en la Cláusula Segunda, y a los efectos de posibilitar la toma de conocimiento por parte de "LA PROVINCIA/EL

MUNICIPIO" de la incorporación de nuevos agentes de percepción derivados de la extensión de la operatoria regulada por el presente Convenio, la "DIRECCION NACIONAL" informará a "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO" el cronograma y las fechas de puesta en vigencia del presente sistema en cada una de las jurisdicciones registrales del País. -----

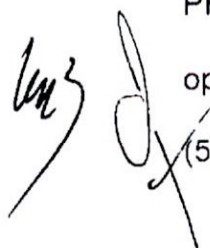
SEPTIMA: Las partes acuerdan que, a los fines de los trámites impositivos realizados por los contribuyentes a través de los Registros Seccionales, se considerará como fecha de vigencia de los mismos a la fecha de inscripción del trámite registral que los genere. Los mencionados trámites impositivos sólo podrán ser expedidos por los Encargados de Registro al momento de constatare, por medio del sistema informático previsto en la Cláusula Décima, la inexistencia de deuda del Impuesto y/o Tasa a la Radicación en "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO". --

OCTAVA: "El MINISTERIO", a través de la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), en su carácter de Ente Cooperador, y en los términos de la Ley N° 23.283, estableció un Formulario en virtud del cual los usuarios, a través del sistema previsto en la Cláusula Décima Primera, podrán petitionar y cancelar la liquidación de deuda por Impuesto y/o Tasa a la Radicación de los Automotores (Patentes) y Motovehículos, en oportunidad de la presentación y retiro de los trámites registrales enumerados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. Dicho Formulario será suministrado por el Ente Cooperador

lmj

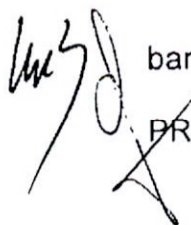
(A.C.A.R.A.) a los Registros Seccionales y a las personas o entidades que a ese efecto autorice la "DIRECCIÓN NACIONAL", en la forma, precio y condiciones establecidos en el Convenio Marco celebrado con fecha 17 de septiembre de 2012 y modificatorias, registrado bajo el Número MJ y DH N° 1797/2012 entre el mencionado Ente Cooperador y "EL MINISTERIO" para la provisión del mencionado Formulario.-----

NOVENA: Con el producido de la venta de los Formularios mencionados en la Cláusula anterior se integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 23.283. Las sumas que integran el mencionado fondo serán depositadas en una cuenta especial de conformidad con las previsiones del Convenio Marco mencionado en la Cláusula Octava. Una vez deducidos los costos de suministro y honorarios de administración del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera que percibe el mencionado Ente Cooperador, tal como lo dispone el Convenio Marco citado en la Cláusula anterior, en relación con el porcentaje que percibirá el Ente Cooperador por la administración del mencionado fondo, se distribuirá aplicando un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) para ser empleado, por "LA DIRECCIÓN NACIONAL" a los requerimientos que le formule "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO", a los fines exclusivos de dar cumplimiento y operatividad con el objeto del presente Convenio, y el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) restante con destino a "LA DIRECCIÓN NACIONAL". -----



DECIMA: El Ente Cooperador (A.C.A.R.A.) administrará sin costo alguno un Fondo Especial con destino a "LA DIRECCIÓN NACIONAL" el que se integrará con un aporte que "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO" realizará mensualmente equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) de la recaudación bruta -monto de los impuestos efectivamente cobrados- que se perciba a través de los Encargados de los Registros Seccionales.--

DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la participación de A.C.A.R.A. en su carácter de Ente Cooperador-Ley N° 23.283, esta Asociación será la entidad encargada de suministrar el sistema para la interconexión "on line" entre los Registros Seccionales y la base de datos conformada por los titulares dominiales y su correspondiente de "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO". Este sistema y la información por éste procesada serán utilizados exclusivamente para los fines que "LA DIRECCION NACIONAL" determine. Además, A.C.A.R.A. asume frente a "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO" el compromiso de coleccionar todos los fondos que por la percepción del impuesto y/o la Tasa perciban los Encargados de los Registros Seccionales y será responsable de entregar dichos ingresos a "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO" y a "LA DIRECCIÓN NACIONAL" en el porcentaje correspondiente indicado en la Cláusula Décima, luego de efectuar la correspondiente detracción de los costos provenientes de los gastos bancarios y de colección. Asimismo, la mencionada remisión de fondos a LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO" se efectuará en las formas, condiciones y con destino



a las cuentas oficiales que se especifiquen en el Acta Complementaria que al efecto suscriban "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO" y A.C.A.R.A.- -----

DECIMA SEGUNDA: "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO" se compromete a actualizar, de manera periódica y regular, la base de datos correspondiente a las deudas, los procedimientos de generación y liquidación, intereses y multas referidos al impuesto o la Tasa, así como sus correspondientes imputaciones de pago informados a través del sistema mencionado en la Cláusula precedente. Ello deberá efectuarse de conformidad con el cronograma contenido en el instructivo que se aprobará en los términos de la Cláusula Quinta del presente Convenio.-----

DECIMA TERCERA: Las partes comprometen los recursos técnicos y humanos necesarios para la puesta en marcha del Sistema. A tal efecto, acuerdan constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y del mencionado Ente Cooperador con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha del Sistema. Se deja expresa constancia de que la implementación del presente Convenio no implica para "EL MINISTERIO" erogación alguna en materia de recursos económicos.-----

 **DECIMA CUARTA:** En este acto, la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en

Lima 265, 3º piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por su apoderado-con facultades suficientes para ello- presta conformidad, con lo acordado en el presente Convenio, en lo que a dicha Entidad respecta.-----

DECIMA QUINTA: "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO"..... suscribe el presente Convenio "ad referendum" de las aprobaciones y autorizaciones legales pertinentes por parte de la autoridad competente.-----

DECIMA SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que -una vez prestada la aprobación prevista en la Cláusula precedente- "LA DIRECCIÓN NACIONAL" comunique en forma fehaciente a "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO" que se encuentra operativa la base de datos de patentes y/o las Tasas y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos.-----

En la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del _____, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO "A" N° 67/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 2973 en donde se autoriza la suscripción de convenio con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, con fecha 29 de junio de 2017.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

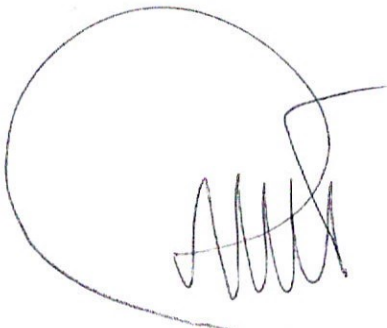
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 2973 en donde se autoriza la suscripción de convenio con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, con fecha 29 de junio de 2017

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 26 de junio de 2017



Dr. Mariano O. Derlindati
Secretario de Gobierno



Dr. Franco D. Morra
Intendente

DECRETO "A" N° 68/2017

VISTO:

La suscripción del Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y la Municipalidad de General Deheza,

CONSIDERANDO:

Qué dicho Convenio fue aprobado por Ordenanza N°2973/17, promulgada por Decreto N° "A" 67/17 de fecha 26 de junio de 2017.

Qué en la cláusula segunda del aludido Convenio se establece que Municipalidad de General Deheza deberá designar a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor existentes en todo el territorio del país, como agentes de Percepción del impuesto a la radicación de los automotores (patentes).

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°- DESIGNASE como agentes de percepción del impuesto a la radicación de los automotores (patentes) correspondientes a la Municipalidad de General Deheza, a los titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios de todo el país

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 27 de junio de 2017



Dr. Mariano O. Derlindati
Secretario de Gobierno



Dr. Franco D. Morra
Intendente